



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00838-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 y 468 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de menor cuantía a favor de **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos** (cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente a favor del **Banco Caja Social S.A.**) contra **Omar Puin Peña y Blanca Aurora Arias Soler** por los valores relacionadas en el **pagaré** base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. Por la cantidad de **414.458,944 UVR** equivalente a la presentación de la demanda a la suma de **\$114.121.270,23** como capital acelerado de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa del 12.37% desde el 7 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.3. Por concepto de cuotas de capital en mora, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTA en UVR	CAPITAL CUOTA en PESOS
02/02/2020	899,1959	\$247.593,61
02/03/2020	900,8462	\$248.048,02
02/04/2020	906,8170	\$249.692,07
02/05/2020	912,8273	\$251.347,02
02/06/2020	918,8775	\$253.012,93
02/07/2020	924,9679	\$254.689,92
02/08/2020	931,0984	\$256.377,97
02/09/2020	937,2698	\$258.077,24
02/10/2020	943,4819	\$259.787,76
02/11/2020	949,7389	\$261.510,63
TOTAL	9225,1208	\$2.540.137,17

1.4. Por los intereses de mora sobre el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas liquidados a la tasa del 12.37% EA desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta el pago efectivo del total perseguido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1.5. Por la cantidad de **27.812,7762 UVR** equivalente a la presentación de la demanda a la suma de **\$7.658.248,08** como intereses de plazo causados entre el 2 de febrero al 2 de noviembre de 2020.

2.- **Decretar el embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, y las condiciones de salud pública lo permitan, se resolverá en torno al secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

Elaborada la comunicación, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- **Ordenar que se notifique** a la parte demandada de conformidad con lo normado en el **artículo 291 y ss del C.G.P.** o de la forma contemplada en el **artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- **Tener** como representante judicial del demandante a **Gloria Yazmine Breton Mejia** para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 010 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe57ce5314b4ad254f1c55d9da5007ef9775373ddf8ccbe96a0aca27f3a88a2e**

Documento generado en 03/02/2021 04:53:55 PM